

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 16 de diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1465**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de diciembre  
del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado al Ministerio Público y la Defensora de Familia dentro de este proceso de Verbal de Adopción de la niña M.C.R.C. presentado a través de apoderado judicial por la señora BEATRIZ ELENA OSORIO CORTES; considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1. Decretar las siguientes pruebas:

**1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferir sentencia, a saber:

- Copia de registro civil de la menor M.C.R.C.
- Copia de la sentencia que priva de la patria potestad a la madre biológica de la menor del Juzgado primero de Cartago Valle.
- La declaratoria de adoptabilidad o de la autorización para la adopción, según el caso.
- Resolución que declara valido e irrevocable el consentimiento
- Autorización para la adopción
- Registro civil de nacimiento de la menor M.C.R.C.
- Sentencia que priva la patria potestad a la madre biológica de la menor, emitida por el Juzgado Primero de Cartago -Valle
- Documentos que prueban la convivencia extramatrimonial
- Certificado sobre de licencia de funcionamiento del ICBF que autoriza la adopción

- Informe de trabajo social y psicológica
- Constancia de asignación de la menor
- Compromiso de seguimiento posterior la adopción de la menor
- Concepto favorable de adopción
- Formulario de solicitud de adopción
- Certificados de antecedentes penales y policivos
- Certificado de idoneidad física para adopción

**2º)** Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



ysb

**WILMAR SOTO BOTERO**  
**Juez**

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No 222 HOY, 20 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
--